



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



03 / 11 / 2019
Ministerio del Ambiente

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2019-MDA

Paucarbamba, 02 de Agosto del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 14-2019, de fecha 25 de julio del 2019, se ha tratado el tema de agenda sobre: "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS 2019 - 2022", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Concejos Municipales ejercen su función normativa a través de sus Ordenanzas que tienen rango de Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional, coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no



062 - 519133



www.muniamarilis.gob.pe
Facebook: MunicipalidadAmarilis



Palacio Municipal: Jr. Huallaga N°
300 - Paucarbamba - Amarilis

Amarilis



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



formal;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU, respectivamente, se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;



Que, mediante los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;



Que, la Municipalidad Distrital de Amarilis, requiere dotarse de una Ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental, via lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;



Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 14-2019, de fecha 25 de julio del 2019, se ha tratado el tema de agenda sobre: "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS 2019 – 2022", la misma que fue analizada y debatida ampliamente por los miembros integrantes del Concejo Municipal; siendo así, al ser sometido a votación, el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS 2019 - 2022



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza que establece el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para el periodo 2019 – 2022, que como anexo de 17 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la implementación de la presente Ordenanza en coordinación con todas las instancias y dependencias de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA del Distrito de Amarilis 2019 – 2022.



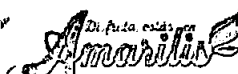
062 - 519133



www.muniamarilis.gob.pe
Facebook: MunicipalidadAmarilis



Palacio Municipal: Jr. Huallaga N°
300 - Paucarbamba - Amarilis





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente la disponibilidad presupuestal, y recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA – del Distrito de Amarilis. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, así como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. A final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente, para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General y Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, cumpla con la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

Mg. Antonio L. Pulgar Lucas
ALCALDE



062 - 519133



www.muniamarilis.gob.pe
Facebook: MunicipalidadAmarilis



Palacio Municipal: Jr. Huallaga N° 300 - Paucarbamba - Amarilis

